

Covadonga», evitando innecesarias duplicaciones de servicios, equipamientos, y medios de todo tipo (personales, físicos, etc.) con el objetivo final de llegar a medio o largo plazo a la integración de ambos.

Segundo.—Realizar, en caso necesario, las adaptaciones legales precisas que permitan, sin perjuicio de la conservación de las respectivas titularidades sobre cada uno de los hospitales, la utilización conjunta de los medios materiales y personales y, en general, de las respectivas instalaciones, así como el reparto solidario de cargas asistenciales.

Tercero.—Constituir una Comisión de Coordinación que estudie y proponga las medidas precisas para conseguir los fines mencionados y controle la efectividad de las mismas.

Cuarto.—La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

4.1 Proponer, en un plazo no superior a doce meses, un plan estratégico para el desarrollo conjunto e integración final de ambos hospitales.

4.2 Estudiar y proponer el presupuesto anual para cada hospital, incluyendo las partidas de ingresos y gastos.

4.3 Estudiar el desarrollo y provisión de plantillas y proponer su dotación, al objeto de que sean complementarias, sirvan al conjunto y eviten duplicidades. A este efecto, la Comisión estudiará las propuestas de convocatorias de plazas en ambos Centros.

4.4 Estudiar el desarrollo global de las inversiones de ambos Centros, proponiendo a ambas Administraciones la cobertura de las que correspondan a cada hospital, con la idea de que tales inversiones tengan utilidad para todo el conjunto, eviten las duplicidades y sean complementarias.

4.5 Estudiar periódicamente el estado de las listas de espera y proponer las medidas oportunas para su correcta gestión.

4.6 Estudiar y proponer las medidas que tiendan a homogeneizar las actividades asistenciales y su calidad.

4.7 Estudiar y proponer la utilización común de todo tipo de recursos (personales, instalaciones, equipamientos, etc.).

4.8 Estudiar y proponer las medidas de homogeneización de todos los sistemas de gestión en ambos Centros.

Quinto.—La Comisión de Coordinación tendrá la siguiente composición:

Por la Administración del Estado:

1. El Delegado general del Gobierno, o persona en quien delegue.
2. El Director provincial del INSALUD.
3. El Gerente del hospital «Nuestra Señora de Covadonga» en Oviedo.

Por el Principado de Asturias:

1. El Consejero de Sanidad.
2. El Director regional de Salud Pública.
3. El Gerente del Hospital General de Asturias.

La Comisión de Coordinación tendrá un carácter paritario y la Presidencia de la misma será puramente funcional, ejerciéndose de forma alternativa por los máximos responsables de cada una de las Administraciones suscriptoras del Convenio en dicha Comisión de Coordinación.

Actuarán como Secretarios, sin voz ni voto, un funcionario de la Consejería de Sanidad y otro de la Administración del Estado.

Sexto.—Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá designar ponencias técnicas para el estudio de materias específicas, a las que podrán incorporarse expertos ajenos a la misma. Asimismo, se constituirá una ponencia de personal, en la que participarán los representantes sindicales nombrados por los Comités de Empresa de cada uno de los Centros, a quienes se les informará de las conclusiones obtenidas por la Comisión que puedan afectar a las plantillas de ambos Centros.

Séptimo.—La cuantía económica a percibir por el Hospital General de Asturias, por la atención prestada a los pacientes del INSALUD en dicho hospital, será fijada de acuerdo con la normativa vigente.

Octavo.—El presente Convenio permanecerá en vigor durante un año, entendiéndose tácitamente prorrogado por periodos iguales, a no ser que por alguna de las partes se proceda a la denuncia del mismo con un preaviso de tres meses antes de su vencimiento.

Lo que en prueba de conformidad se suscribe por cuadruplicado ejemplar, lugar y fecha «ut supra».

El Presidente del Principado de Asturias, Pedro de Silva Cienfuegos-Jovellanos.—El Secretario general de Asistencia Sanitaria, Eduardo Arrojo Martínez.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

1857 *RESOLUCION de 14 de enero de 1988, de la Dirección General del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan premios a tesis doctorales de carácter social y político.*

Entre los objetivos principales que ha de cubrir el Centro de Investigaciones Sociológicas figura la de estimular la investigación científica en las diversas áreas de la Sociología y la Ciencia Política.

Para hacer realidad tal propósito, resulta oportuno convocar concurso para la concesión de premios sobre tesis doctorales de carácter social y político de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española con titulación universitaria superior.

Segunda.—Se convocan dos premios de 500.000 pesetas cada uno, a otras tantas tesis doctorales en Sociología y Ciencia Política, leídas durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 1985 y 1 de septiembre de 1988 que destaquen, a juicio del Jurado, por su originalidad, calidad científica, sólida base de investigación empírica y actualidad temática. Se valorará también especialmente la adecuación de las tesis doctorales para su publicación directa e inmediata.

Tercera.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Pedro Teixeira, número 8, cuarta planta, 28020 Madrid), antes de las catorce horas del día 1 de octubre de 1988, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias.

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo anexo.
- b) Curriculum vitae, adjuntando certificado académico en el que se especifique el título de la tesis doctoral, la calificación que mereció, la fecha de su lectura y el Tribunal que la juzgó.
- c) Breve Memoria descriptiva de la tesis, en la que se expliciten objetivos generales, metodológicos, interés y conclusiones de la misma, así como cualquier otra consideración que se estime oportuna.
- d) Tres ejemplares de la tesis doctoral.

Cuarta.—El Jurado estará presidido por la Directora general del Centro de Investigaciones Sociológicas, y tendrá cuatro Vocales: El Subdirector general de Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas y tres Profesores, Catedráticos de Sociología o Ciencia Política, que no formen parte del personal permanente del Centro de Investigaciones Sociológicas, actuando como Secretario del mismo, con voz pero sin voto el Secretario general del Centro de Investigaciones Sociológicas.

El Jurado podrá declarar desiertos los premios convocados a concurso.

El fallo del Jurado será inapelable, y deberá tener lugar antes del 1 de diciembre de 1988.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» comunicándose personalmente a quienes resulten premiados.

Quinta.—El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados por el Jurado, reservándose la posibilidad de publicarlos en su revista o colección editorial.

Sexta.—En el caso de que el Centro de Investigaciones Sociológicas decida no publicar el resultado del trabajo en la revista o colección editorial y éste se publicara en otra editorial, deberá mencionarse expresamente el premio que del Centro de Investigaciones Sociológicas ha recibido. Asimismo, esta mención debe aparecer en cualquier otra publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Séptima.—Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicio del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Octava.—Los pagos de los premios se realizarán una vez se haya hecho público el fallo del Jurado.

Madrid, 14 de enero de 1988.—La Directora general, Rosa Conde Gutiérrez del Alamo.

MODELO DE INSTANCIA

Don, de años de edad, con domicilio en calle/plaza número, teléfono, en posesión del título de, con documento nacional de identidad número

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de premios a tesis doctorales de carácter social y político, efectuada por el Centro de Investigaciones Sociológicas y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha de de 1988, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de un premio de 500.000 pesetas a la tesis doctoral, titulada

Es por lo que,

SOLICITA: Acepte la presente instancia, que entiende presentada en plazo y forma, y la somete a la consideración del Jurado de selección que se designe al efecto.

En a de de 1988

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS.

1858 RESOLUCION de 14 de enero de 1988, de la Dirección General del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan ayudas a tesis doctorales en curso de realización durante el año 1988.

Entre los objetivos principales que ha de cubrir el Centro de Investigaciones Sociológicas figura el de fomentar la investigación sobre Sociología, Ciencia Política y materias conexas.

Para hacer realidad tal propósito, y aprovechando la experiencia de anteriores convocatorias, resulta oportuno convocar un concurso público para la adjudicación de un número de ayudas a tesis doctorales en curso de realización en materia de Sociología y Ciencia Política, que se fija en dos para su realización en el presente año, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española con titulación universitaria superior.

Segunda.-Se podrá seleccionar hasta un máximo de dos proyectos de tesis doctorales, siempre que las mismas estén lo suficientemente avanzadas como para que puedan terminarse antes del 1 de diciembre y que, a juicio del Jurado, destaquen por su originalidad, calidad científica, sólida base de investigación empírica y actualidad temática.

Tercera.-Cada proyecto contará con una dotación de 750.000 pesetas.

Cuarta.-Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Pedro Teixeira, 8, cuarta planta, 28020 Madrid), en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias, a las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Instancia, según modelo anexo.
- Curriculum vitae, con expresión de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizados.
- Breve Memoria explicativa del proyecto de tesis, en la que se expliquen los objetivos generales, metodología e interés, su fecha de iniciación y el estado actual de la investigación.
- Carta de presentación del Director de la tesis.
- Declaración jurada de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

Quinta.-El Jurado estará presidido por la Directora general del Centro de Investigaciones Sociológicas y tendrá cuatro Vocales: El Subdirector general de Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas y tres Profesores, Catedráticos de Sociología o Ciencia Política, que no formen parte del personal permanente del Centro de Investigaciones Sociológicas, actuando como Secretario del mismo, con voz pero sin voto, el Secretario general del Centro de Investigaciones Sociológicas.

El Jurado valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de aquellos que, a juicio de aquél, ofrezcan las debidas garantías para su correcta realización.

Se podrán declarar desiertas las ayudas convocadas a concurso.

El fallo del Jurado deberá tener lugar en el plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándose personalmente a sus adjudicatarios.

Sexta.-El resultado de las investigaciones deberá entregarse, por triplicado, antes del 1 de diciembre de 1988. Para que la adjudicación surta los efectos económicos previstos será requisito necesario que la Dirección del Centro de Investigaciones Sociológicas acepte y dé conformidad al trabajo presentado.

Séptima.-El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados por el Jurado, reservándose la posibilidad de publicarlos en su revista o colección editorial.

Octava.-En el caso de que el Centro de Investigaciones Sociológicas decida no publicar el resultado del trabajo en la revista o colección editorial, y éste se publicara en otra editorial, deberá mencionarse expresamente las financiaciones que del Centro de Investigaciones Sociológicas ha recibido. Asimismo, esta mención debe aparecer en cualquier otra publicación de parte o de la totalidad del trabajo financiado.

Novena.-Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restantes decisiones del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 14 de enero de 1988.-La Directora general, Rosa Conde Gutiérrez del Alamo.

MODELO DE INSTANCIA

Don, de años de edad, con domicilio en calle/plaza número, teléfono, en posesión del título de, con documento nacional de identidad número

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de «Ayuda a tesis doctorales en curso de realización durante 1988», efectuada por el Centro de Investigaciones Sociológicas y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha de de 1988, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda de 750.000 de pesetas para la realización de la tesis doctoral titulada

Es por lo que,

SOLICITA: Acepte la presente instancia, que entiende presentada en plazo y forma, y la somete a la consideración del Jurado de selección que se designe al efecto.

En a de de 1988

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS.

1859 RESOLUCION de 14 de enero de 1988, de la Dirección General del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan el «Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política».

Entre los objetivos principales que ha de cubrir el Centro de Investigaciones Sociológicas figura el de estimular la investigación científica en las diversas áreas de la Sociología y la Ciencia Política.

Para hacer realidad tal propósito, resulta oportuno convocar un concurso para la concesión de un premio anual de Sociología del Centro de Investigaciones Sociológicas, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española con titulación universitaria superior.

Segunda.-Se convoca un premio de 1.000.000 de pesetas para un trabajo terminado de investigación de especial interés sustantivo o metodológico en el campo de la Sociología y Ciencia Política que destaque, a juicio del Jurado, por su originalidad, calidad científica, sólida base de investigación empírica y actualidad temática. Se valorará también especialmente la adecuación de la investigación para su publicación directa e inmediata.

Tercera.-Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Pedro Teixeira, número 8, cuarta planta, 28020 Madrid), antes de las catorce horas del día 1 de octubre de 1988, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias.

A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Instancia según modelo anexo.
- Curriculum vitae, con la exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizadas.